

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la que se determinan los requisitos y procedimiento para la consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación no inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado.

1 El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13 establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. El artículo 54 del propio Estatuto reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Artículo único del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y de los artículos 1.1 b) y c) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a ésta le corresponderá, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC), y el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

Por su parte el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6.1 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación.

Los Clústeres de Innovación son estructuras privadas que agrupan, en un espacio geográfico o sector productivo, un conjunto de empresas, centros, institutos o fundaciones de investigación y/o innovación y de formación públicos y privados, involucrados en un proceso de intercambio colaborativo dirigido a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador. La actividad del Clúster de Innovación se organiza en torno a una rama o sector científico o tecnológico y/o a un mercado o segmento de mercado objetivo, contando, además, con una masa crítica que permita asegurar la competitividad y visibilidad internacional de sus empresas, especialmente de las pequeñas y medianas (pyme), impulsando la práctica de la innovación y la internacionalización.

La política de Clústeres es una de las líneas básicas de la política productiva, empresarial y de innovación, de un número cada vez mayor de regiones y países, ya que fortalece la competitividad de un territorio mediante la mejora de la estrategia de las empresas y del entorno en el que trabajan. Dicha política establece a los Clústeres como motor de desarrollo empresarial, capaces de atraer el talento, impulsar la innovación y captar inversiones en sus sectores o mercados, con especial énfasis en la oportunidad que

genera que las pymes puedan colaborar entre ellas o con otras empresas de mayor dimensión para que su reducido tamaño no sea un obstáculo en su competitividad.

En España, como en el resto de Europa, las políticas de apoyo a los Clústeres empiezan a promoverse a nivel regional a principios de los años 90, siendo pioneras las del País Vasco y Cataluña. A nivel nacional, su implantación no comienza hasta la siguiente década, como parte integrante de otras políticas más transversales como son las de innovación, las de pymes, las de desarrollo económico, las de desarrollo regional, o las políticas de desarrollo industrial.

Es en ese contexto cuando, en 2006, el Estado decide poner en marcha su “Programa 2007-2013 de Agrupaciones Empresariales Innovadoras” (en adelante AEI), iniciativa que complementa con la Orden ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por la que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, convirtiéndose desde entonces ambos instrumentos en los elementos más representativos de su política de clústeres.

A partir de 2014, las estrategias de «especialización inteligente» cobran un creciente protagonismo dentro de las estrategias regionales (RIS3) de los Estados. Muchos de los Clústeres comienzan a recomponer sus planteamientos para alinear sus directrices y planes de actuación a las nuevas exigencias de las estrategias RIS3 de sus regiones, a los retos de la “cuarta revolución industrial”, y a la búsqueda de la excelencia.

En esta segunda etapa, para mejorar la posición y reforzar la capacidad de actuación de las AEIs o Clústeres se ha ido aplicando cada vez una mayor rigurosidad y exigencia en la valoración de los planes estratégicos que las agrupaciones han debido presentar para su inscripción y renovación en el registro de AEIs, efectuando cambios dirigidos fundamentalmente a incrementar el impacto y la envergadura de los proyectos colaborativos de I+D+i a desarrollar.

La Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3Andalucía) contribuyó al cambio del modelo productivo andaluz. Un cambio sustentado en los pilares de la innovación y la participación colaborativa de todos los agentes de la economía andaluza (la llamada cuádruple hélice), que ha permitido la convergencia económica de Andalucía con España y con la UE en siete de los quince indicadores de impacto que la RIS3Andalucía marcaba como objetivos finales. La RIS3Andalucía dio acceso a los fondos del Eje 1 del Programa FEDER 2014-2020 («Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»), siendo una condición ex-ante para su recepción, facilitando así el impulso y puesta en marcha de numerosas iniciativas y proyectos significativos en el ámbito de la I+D+i en Andalucía.

La Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4Andalucía), se presenta como la evolución de la estrategia regional de especialización inteligente de Andalucía con respecto a la RIS3Andalucía, a la que sustituye, actualizándola para ajustarse al periodo de programación europeo 2021- 2027, de conformidad con las directrices de la Comisión Europea. Para su redacción se ha contado, por un lado, con la participación de las instituciones y agentes clave en el sistema regional de innovación de Andalucía, dando así respuesta a los nuevos desafíos para la innovación y la digitalización empresarial y, por otro, se han tenido en cuenta los aprendizajes y recomendaciones del seguimiento y evaluación de la RIS3Andalucía, incorporando a todo ello además como elemento clave la sostenibilidad.

Durante el proceso de formulación de la S4Andalucía, a lo largo del análisis de la situación del sistema regional de innovación, se ha podido constatar un escaso desarrollo de los Clústeres de innovación como vehículos para impulsar la cooperación empresarial y como difusores de la innovación entre las pymes, en parte motivado por la ausencia de instrumentos de apoyo regional a estas estructuras clave para difundir la transferencia de conocimiento y la interacción con los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, la innovación y la digitalización, principalmente entre las pymes andaluzas, tal y como existen en otras regiones de nuestro entorno.

Para subsanar estos déficits, la propia S4Andalucía contempla, como medida de apoyo transversal para la generación, transferencia, aplicación del conocimiento y desarrollo de tecnologías, tanto por parte del sector público como del privado en Andalucía, la necesidad de fortalecer a las instituciones interfaz como instrumentos regionales de apoyo integral al ecosistema innovador, articulador de Clústeres y de organismos que actúan como mecanismos intermedios clave para impulsar la transferencia del conocimiento y la difusión de la innovación a las empresas, así como dinamizar las redes de intercambio de conocimiento favoreciendo un enfoque pluridisciplinar e intersectorial, donde la comunicación fluya de manera permanente impulsando la innovación abierta en el marco de una decidida apuesta por la colaboración entre los agentes del ecosistema de innovación.

Este hecho ofrece la oportunidad de diseñar y desarrollar una nueva política de apoyo a los Clústeres en línea con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4 Andalucía) y potenciando, junto con el resto de los Agentes del Conocimiento, la conformación de ecosistemas de innovación que desarrollen las principales capacidades competitivas de Andalucía.

El Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, dispone, en su artículo 3, la clasificación de los Clústeres de Innovación dentro de la categoría de Redes y Estructuras, categoría que concentra aquellas entidades que tienen como objeto dar soporte a la investigación, así como transferir, adaptar y aplicar el conocimiento para la producción de innovación.

Conforme al artículo 18.2 del citado Reglamento, aquellos Clústeres de Innovación radicados en Andalucía que, de conformidad a lo establecido en la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, por la que se regula el registro de AEIs del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se encuentren inscritos en el registro de AEIs del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, se consideran Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por lo que podrán, a solicitud de la entidad interesada, ser acreditados e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Posteriormente, en su artículo 18.3, se dispone que, por Orden de la Consejería con competencias en materia de Innovación, se determinarán los requisitos y procedimiento para la consideración como agente del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación que, no estando inscritos en el registro de AEIs del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, pudieran estar interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Orden, sobre la que se toma conocimiento, viene a definir estos requisitos y procedimiento para el reconocimiento de los Clústeres de Innovación como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que será imprescindible para poner en marcha, posteriormente, medidas de apoyo a dichos Clústeres de Innovación como parte del ecosistema innovador andaluz.

Esta iniciativa se enmarca en el Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, suscrito por los Agentes Económicos y Sociales con fecha 13 de marzo de 2023, relativa al fortalecimiento de las instituciones interfaz, tanto tecnológicas (CCTT, PCTS, CEIS, OTRIS, etc.) como empresariales (Clúster, Agrupaciones Empresariales Innovadoras, DIH, etc.), que sean eficaces para dinamizar la transferencia y la difusión de la innovación.

En cuanto a los requisitos que se exige a los Clústeres de Innovación para su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, no se considera que supongan cargas administrativas nuevas. En este sentido, la documentación y requisitos exigidos garantizan la proporcionalidad con el objeto de que esta regulación persigue, un conocimiento de la capacitación científico-técnica y económica de los agentes implicados, siendo datos que forman parte de su estructura de funcionamiento y que se entiende que mantienen actualizados.

Para la consideración de Clúster de Innovación se atenderá a una serie de requisitos con los que, básicamente, se persigue acreditar la vinculación de la actividad del Clúster a un espacio geográfico y a un sector económico concreto, en virtud de sus propias características y especificidades así como de sus mecánicas de colaboración; acreditar que la composición del Clúster de Innovación se encuentra integrada por empresas y entidades de relieve dentro del ámbito de la investigación, la innovación y la tecnología, debiendo tener una masa crítica suficiente para generar un impacto significativo sobre la actividad y la visibilidad regional, nacional e internacional de todo el conjunto; y, en tercer lugar, acreditar la existencia de un equipo gestor capaz de movilizar los recursos necesarios para proporcionar servicios de interés para los socios en áreas como la ejecución de proyectos conjuntos entre los miembros del Clúster, el acceso a programas públicos de I+D+i, así como para la organización de encuentros y jornadas de acercamiento entre estos, la realización de tareas de vigilancia tecnológica, o de promoción y visibilidad del propio Clúster a nivel nacional e internacional. Para esto último se deberá presentar un Plan Estratégico del Clúster que detalle y concrete la tipología de actuaciones a realizar y su programación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la que se determinan los requisitos y procedimiento para la consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación no inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado.

Sevilla, 30 de abril de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN